resoluciones, por ser contrarias a derecho, condenamos a la Administración a pasar por esta declaración y a inscribir en el Registro la mencionada marca, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27409 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 416/80, promovido por «Raymat, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 416/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raymat, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado con fecha 20 de julio de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos este recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad Raymat, S. A." contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1979, que concedió el registro de la marca número 848.838, así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición de fecha 13 de marzo de 1980, interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son contrarias al ordenamiento jurídico, y que procede la anulación de ellas, y, por consecuencia, de la marca indebidamente concedida. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27410 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 414/80, promovido por «The Procter & Gamble Ag.» contra resoluciones del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 414/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Ag." contra resoluciones de este Registro de 20 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "The Procter & Gamble Ag.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978 y 13 de diciembre de 1979, que denegaban la inscripción de la marca número 861.739, "Wisper", debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción en el Registro de la referida marca, y todo ello sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27411 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 362/80, promovido por «Brasso, S. A E.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 362/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brasso, Sociedad Anónima Española», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 30 de enero de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.° Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 362 de 1980, interpuesto por la representación de la Entidad "Brasso, S. A. E.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, por la que se denegó la inscripción de la marca número 863.835, "Tractor", así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma. 2.° Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando el derecho de la actora a la pretendida inscripción. 3.° No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27412 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 354/80, promovido por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» contra acuerdo del Registro de 20 de enero de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 354/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima de Industrias Plásticas» contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1979, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1984 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad "Sociedad Anónima de Industrias Plásticas", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos la nulidad del expediente administrativo relativo al modelo de utilidad número 237.242, "Dispositivo de unión tabular", solicitado por don José y don Manuel Ten Juan, a partir del momento en que se incurrió en la omisión del preceptivo informe de la Asesoría Técnica, con inclusión de la resolución combatida, y la que por silencio administrativo la confirmó en reposición; y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

27413 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310/80, promovido por «Papelera Navarra, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 310/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Papelera Navarra, S. A.», contra resolución de este Registro de 20